

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2019-00619-00. Ejecutivo de MARCELO ERNESTO PELAEZ VARGAS contra ERNESTO VARGAS PRADA y VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S.C.A.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de octubre de 2023, por cuanto no acreditó la notificación del auto de mandamiento de pago calendado 29 de julio de 2019, a los demandados ERNESTO VARGAS PRADA y VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S.C.A. y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de MARCELO ERNESTO PELAEZ VARGAS contra ERNESTO VARGAS PRADA y VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S.C.A., por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. Si existe embargo de remanente póngase a disposición del Juzgado que lo haya solicitado. Ofíciase a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte ejecutante el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ